

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Resolución de 15/12/2009, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se convocan para el año 2010 las ayudas previstas en la Orden de 15/12/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas a las sociedades de pescadores declaradas colaboradoras en Castilla-La Mancha. [2009/19107]**

El artículo 11 de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial de Castilla – La Mancha establece la posibilidad de que el aprovechamiento de los cotos de pesca se realice a través de sociedades de pescadores de la Región declaradas colaboradoras a través de concesiones administrativas.

Los artículos 67 al 77 del Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley 1/1992, establecen el contenido del régimen de las concesiones a sociedades colaboradoras de pescadores, así como el procedimiento de adjudicación de las mismas.

Por Orden de 15 de diciembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las sociedades de pescadores declaradas colaboradoras en Castilla-La Mancha. La disposición final primera habilita al titular de la Dirección general con competencias en materia de pesca a realizar las convocatorias para la concesión de las subvenciones amparadas por estas bases, en su virtud,

Dispongo:

#### Artículo 1.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente Resolución es establecer la convocatoria para el año 2010 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a los gastos de las sociedades de pescadores declaradas colaboradoras en Castilla – La Mancha, referidas a la contratación de personal de vigilancia del coto de pesca y los derivados de las actividades relacionadas con la promoción de la modalidad de pesca “sin muerte” y/o la conservación del medio acuático, en el marco de lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de pescadores declaradas colaboradoras en Castilla-La Mancha, publicada en este diario oficial.

#### Artículo 2. Beneficiarios y requisitos

2.1. Podrán acceder a estas ayudas todas aquellas sociedades de pescadores declaradas colaboradoras en Castilla–La Mancha, conforme a lo dispuesto en el capítulo cuarto del Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de pesca fluvial y que gestionen, mediante concesión, cotos de pesca ubicados en la Región y cuyo domicilio fiscal o social se encuentre dentro de la misma.

2.2. Los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2.3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta Orden las personas jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, tras su modificación operada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2.4. Los beneficiarios deberán presentar declaración responsable de que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de estar sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales.

### Artículo 3.- Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

### Artículo 4.- Actuaciones subvencionables

4.1. Los conceptos para los que pueden solicitarse las ayudas establecidas en esta Orden son los que se indican a continuación:

- a) Gastos de contratación de personal para vigilancia del coto de pesca.
- b) Gastos de actividades relacionadas con la promoción de la modalidad de pesca "sin muerte" y/o la conservación del medio acuático, excluida la manutención y el alojamiento.

Dentro de estas actividades se podrá incluir la realización de cursos en la Escuela Regional de Pesca Fluvial ubicada en Uña (Cuenca).

Las sociedades colaboradoras podrán presentar un máximo de un programa de actividades por cada coto cuyo aprovechamiento les haya sido concedido.

4.2. Las sociedades colaboradoras podrán solicitar ayuda para todos los conceptos mencionados en los apartados a) y b) o para alguno de ellos.

### Artículo 5.- Financiación y cuantía máxima.

5.1 Las ayudas convocadas mediante la presente Resolución se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria G/442B/4834G de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2010, por un importe de treinta y un mil euros (36.000 euros).

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto del ejercicio 2010.

La cuantía total máxima podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

5.2. La cuantía máxima de las ayudas concedidas a la sociedad colaboradora se distribuirá de la siguiente manera:

5.2.1. Gastos de contratación de personal de vigilancia del coto.

a) Para sociedades colaboradoras gestoras de cotos donde se practique exclusivamente la modalidad de "pesca sin muerte" el importe máximo de la ayuda para esta actividad será el 50% del coste total de la vigilancia del coto, con un máximo de 4.000 euros.

b) Para el resto de sociedades colaboradoras gestoras de cotos el importe máximo de la ayuda para esta actividad será el 20% del coste total de la vigilancia del coto, con un máximo de 1.000 euros."

Las ayudas solicitadas por este concepto se concederán por los gastos contraídos por la contratación de un vigilante de coto durante el periodo hábil de cada coto cuyo aprovechamiento tenga adjudicado la sociedad.

5.2.2. Gastos derivados de las actividades relacionadas con la promoción de la modalidad de pesca "sin muerte" y/o la conservación del medio acuático. El importe máximo de la ayuda para estas actividades será de 300 €.

### Artículo 6. Criterios de valoración de las ayudas

La concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios de valoración y baremación:

6.1. Gastos de contratación de personal de vigilancia del coto: el orden de prioridad será el siguiente:

- 1º) Las sociedades colaboradoras que gestionen cotos de pesca cuya concesión haya sido prorrogada.
- 2º) Las sociedades colaboradoras que gestionen cotos de pesca cuya concesión esté vigente al menos en la campaña de pesca anterior a la de la solicitud.
- 3º) Las sociedades colaboradoras que sean nuevas adjudicatarias de un coto de pesca.

A igualdad de condiciones se realizará un reparto de forma equitativa.

6.2. Los gastos de las actividades contempladas en el apartado b) del artículo 3 se priorizarán conforme a la calidad de los programas o actividades propuestas en relación con la conservación del medio acuático, con la modalidad de "pesca sin muerte" y con la formación del futuro pescador. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, con los siguientes criterios: la calidad de diseño y elaboración del programa.

A igualdad de puntuación se realizará un reparto de forma equitativa.

Artículo 7.- Modelo solicitud, lugares y plazo de presentación.

7.1. Las solicitudes de ayuda se presentaran conforme al modelo que figura en el anexo de esta convocatoria y estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Política Forestal. Podrán presentarse en el registro de la Consejería con competencia en materia de pesca, en el de cualquiera de sus Delegaciones Provinciales, oficinas comarcales, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presente a través de las oficinas de Correos, se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina antes de que se proceda a su certificación. Asimismo, podrá presentarse:

a) Mediante fax, a los números que figuran en la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas (DOCM n° 37, de 18 de febrero), por la que se da publicidad a las oficinas de registro propias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las concertadas con otras Administraciones Públicas.

b) Mediante llamada al teléfono 012 si se llama desde Castilla-La Mancha o al 902 26 70 90 si se llama desde fuera de la Región.

c) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

7.2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 2 de enero hasta el 31 de marzo de 2010, ambos inclusive.

7.3. Excepcionalmente, cuando se constituya un nuevo coto de pesca, el plazo de presentación de solicitudes serán de un mes a partir de la fecha de concesión de su aprovechamiento a la sociedad colaboradora.

7.4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, salvo que ya obrase los originales o copias auténticas, en cualquier órgano o unidad de la administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan:

7.4.1 En caso de que la solicitud de autorización se haga a través de representante legal, se deberá aportar el documento que lo acredite como tal mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

7.4.2. Memoria de la actividad, que deberá incluir los siguientes apartados:

a) Título

b) Objetivos

c) Actuaciones a realizar y su localización

d) Calendario

e) En su caso, justificación detallada de la necesidad de contratación de personal.

f) Presupuesto detallado

Artículo 8. Tramitación y resolución.

8.1. La tramitación de las solicitudes corresponde al servicio competente en materia de pesca fluvial de la Delegación Provincial de la Consejería donde radiquen las actuaciones objeto de subvención, examinando la documentación presentada y emitiendo informe en el que conste que de la documentación que obra en su poder se desprende

que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas y donde se haga constar la propuesta de concesión de la ayuda.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. El expediente completo será remitido a la Dirección General con competencia en materia de pesca en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

8.3. A los efectos de llevar a cabo la comparación y valoración de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado de valoración, que formulará un informe-propuesta que dirigirá al titular del órgano competente para resolver la concesión de las ayudas.

Dicho comité estará compuesto, como vocales, por dos técnicos de los servicios centrales, estará presidido por el jefe del servicio competente en materia de pesca fluvial, se nombrará como secretario para cada sesión, a un funcionario a propuesta del presidente del comité.

8.4. El titular de la Dirección General competente en estas ayudas, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para presentar alegaciones en su caso.

Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada, o mediante llamada al teléfono 012, se enviará una copia de la solicitud al interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano instructor junto con los documentos requeridos.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva cuando suponga variación sobre la propuesta de resolución provisional, notificándose a los interesados, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

8.5. El plazo para resolver y notificar las solicitudes será de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución será condicionada a la presentación de la documentación justificativa que se requiera a los interesados. Si transcurrido el mencionado plazo el solicitante no ha recibido notificación expresa, éste la deberá entender desestimada.

Las resoluciones de concesión de las ayudas fijarán: a) Actividad objeto de subvención, b) ayuda otorgada, tanto en porcentaje sobre el presupuesto total de la acción como en su cuantía absoluta, c) los plazos de ejecución, d) fecha límite de justificación de los gastos subvencionables, así como cualquier otra condición particular que afecten a los beneficiarios.

8.6. La resolución de concesión de subvención indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencia en materia de pesca fluvial dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.7. Todas las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 9. Plazo y forma de justificación y pago de la subvención

1. Las subvenciones en concepto de gastos relacionados con las actividades contempladas en la artículo cuarto de esta Orden, deberán justificarse antes del 1 de enero del año siguiente al que se otorga la subvención.

2. Para el abono de las ayudas, los interesados deberán presentar en la Delegación Provincial correspondiente la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago.
- b) Memoria económica por conceptos.
- c) Para los gastos de contratación de personal (copia compulsada):
  - Nóminas y seguros sociales (TC 1 y TC 2) del vigilante de todos los meses del periodo hábil del coto.
  - Justificación de los pagos efectivamente realizados.
- d) Para los gastos de funcionamiento:
  - Fotocopia compulsada de las facturas acreditativas de los gastos subvencionables.
  - Justificación de los pagos efectivamente realizados.

Para la acreditación de los pagos efectivos de los gastos subvencionables realizados por los beneficiarios de estas ayudas se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. La Consejería con competencia en materia de pesca fluvial podrá ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

10.1. Los beneficiarios están obligados a ejecutar la actividad subvencionada en los términos previstos en la resolución de concesión y a justificar la realización de la misma en los plazos al efecto establecidos. Asimismo, deberán informar a la Consejería, a través de sus Delegaciones Provinciales, de aquellas eventualidades que impidan o dificulten el desarrollo de los programas.

10.2. De igual modo, las entidades beneficiarias estarán obligados a hacer constar en toda la documentación gráfica relativa a las diferentes actuaciones que realicen, siempre y cuando el importe de dichas actuaciones sea igual o superior a 3.000 euros, "el carácter de subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 11.- Reintegro de la ayuda concedida

11.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre.

11.2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden y demás disposiciones aplicables, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

11.3. En el caso de que el importe de la ayuda supere, aislada o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones o aportaciones, el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

11.4. Cuando la devolución de la cantidad a reintegrar sea a iniciativa del perceptor y por tanto, sin el previo requerimiento de la Dirección General competente en materia de pesca, el perceptor deberá dirigirse a ésta, a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones

---

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 15 de diciembre de 2009

El Director General de Política Forestal  
DARÍO FCO. DOLZ FERNÁNDEZ

ANEXO I  
SISK  
SOLICITUD DE AYUDA

<b>BENEFICIARIO</b>	NIF/CIF:	Nombre y apellidos/Razón Social		
	Domicilio:			Código Postal
	Municipio:	Provincia:	Teléfono:	
<b>REPRES- TANTE</b>	NIF/CIF	Nombre y apellidos/ Razón Social		
	Domicilio	Código Postal	Municipio	
	Sello Entidad Financiera			

DATOS BANCARIOS      CODIGO CUENTA ENTIDAD: \_\_\_\_\_ SUCURSAL: \_\_\_\_\_ D.C.: \_\_\_\_\_  
 N° DE CUENTA: \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

En virtud de lo establecido por la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 15 de diciembre de 2009, por la que se establece un régimen de ayudas a las sociedades de pescadores declaradas colaboradoras en Castilla – La Mancha, SOLICITA le sea concedida una subvención de ..... € por los siguientes conceptos:

- Gastos de contratación de personal para vigilancia del coto/s de pesca
- Gastos de actividades relacionadas con la promoción de la modalidad de pesca “sin muerte” y/o la conservación del medio acuático (excluida manutención y alojamiento) del coto/s de pesca

**SE COMPROMETE A:**

Cumplir las obligaciones previstas en la presente Orden.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- a) Que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.
- b) Que la persona/ entidad que representa no esta incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con mención expresa de hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas.
- c) No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- d) En relación al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales:  
 Primero: Que dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.  
 Segundo:  
 No he sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.  
 He sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.  
 N° Acta de Infracción .....

e) No haber solicitado u obtenido subvención alguna para la misma actividad, de otras entidades públicas ni privadas. En caso contrario especificar

.....

**Y AUTORIZA:**

A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para recoger y tratar los datos personales contenidos en esta solicitud, conforme con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener estas ayudas.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Publicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecidos en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO II  
SISK

## SOLICITUD DE PAGO DE AYUDAS A LAS SOCIEDADES DE PESCADORES DECLARADAS COLABORADORAS EN CASTILLA-LA MANCHA

Expediente:

D. .... con D.N.I. ...., en nombre y representación de la Sociedad ..... con C.I.F./N.I.F. ...., con domicilio social en ..... Provincia de ..... y en calidad de ..... de dicha Sociedad

SOLICITA: que, de acuerdo con lo expresado en la Resolución de fecha ..... otorgada en virtud de las ayudas ofrecidas por la Orden de 15 de siembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establece un régimen de ayudas a las sociedades de pescadores declaradas colaboradoras en Castilla – La Mancha, y habiéndose realizado una inversión de .....€ cuyo pago se acredita, se abone a la citada empresa la siguiente cantidad:

..... € correspondientes al .....% de subvención.

En cumplimiento de la normativa desarrollada por la Orden de 15 de diciembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establece un régimen de ayudas a las sociedades de pescadores declaradas colaboradoras en Castilla – La Mancha, se adjunta la siguiente documentación acreditativa de la inversión realizada:

- Memoria económica
- Para los gastos de contratación de personal (dos copias compulsadas):
  - Nóminas y seguros sociales (TC 1 y TC 2) del vigilante de todos los meses del periodo hábil del coto.
  - Justificación de los pagos efectivamente realizados.
- Para los gastos de funcionamiento:
  - Fotocopia compulsada de las facturas acreditativas de los gastos subvencionables.
  - Justificación de los pagos efectivamente realizados.

En ....., a ..... de ..... de 200 .....

(FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA)